Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77318685413

WILFREDO ORLANDO GUERRA ANTIQUERA

LAS HERAS #725 COQUIMBO, COQUIMBO
COMERCIO AL POR MENOR DE VERDURAS Y FRUTAS EN FERIAS LIBRES

AUTORIZA TRIBUTACION SIMPLIFICADA DEL IVA, ARTÍCULO 29º, D.L. 825/74.

COQUIMBO, 18/12/2018

RES. EX. N° 77318090345 /

VISTOS: Su presentación formulario 2117 de fecha 30.11.2018, presentada por el contribuyente ya individualizado, por medio de la cual solicita acogerse a TRIBUTACION SIMPLIFICADA DEL I.V.A., por su negocio de COMERCIO AL POR MENOR DE VERDURAS Y FRUTAS EN FERIAS LIBRES, actividad que realizará en la comuna de COQUIMBO.

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Art. 6º, letra B), Nº 5 del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: Que, en el presente caso, los argumentos fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional y además, cumple los requisitos y exigencias señaladas en el dispositivo Nº 4 de la Resolución Exenta Nº 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de octubre de 1986.

Que, considerando los antecedentes presentados por el contribuyente y los verificados en el sistema, se verifica que comenzó a trabajar a contar del 01.07.2018.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

1º FIJASE, Débito Fiscal en cuota fija mensual de 2 Unidades Tributarias Mensuales, conforme al sistema que se indica en esta resolución, para lo cual deberá cumplir, entre otras; con las siguientes obligaciones:

a) Con lo señalado en el N°4.3 de la Resolución Exenta N° 2.301 DE 1986, disponible en nuestra página web www.sii.cl, opción Legislación, Normativa y Jurisprudencia.

b) Declarar y pagar el impuesto al Valor Agregado que comprenderán tres períodos tributarios, desde Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre; y los impuestos que correspondan se pagarán entre el 01 y 12 de los meses de ABRIL, JULIO, OCTUBRE y ENERO del año siguiente.

c) Disponer y conservar, para utilizar el crédito fiscal, las facturas recibidas por las compras de cada mes, cuyo impuesto se rebajará de la cuota fija mensual (Débito Fiscal).

d) Deberá mantener a la vista del público, en lugar destacado, el cartel proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos, que lo acredite como Pequeño Contribuyente de I.V.A.

e) Operar con el Registro de Compras y Ventas electrónico, confeccionado por el Servicio de impuestos Internos, según lo instruido en Resolución Exenta N°61 del 30.04.2018.

2.- El contribuyente, queda acogido al sistema de tributación simplificada y eximido de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios a contar del 01.07.2018.

3.- Esta resolución se mantendrá vigente mientras subsisten las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señaladas en la Resolución Ex.N° 2.301 de 1986. El incumplimiento de cualquiera de ellos, producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de sanciones que fueren precedentes.

4.- Se remite copia de la presente resolución y cartel de exención de emitir boletas por encontrarse acogido a la Resolución N° 36 de 1977, las cuales deberá mantener a la vista del público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Director Regional
Dirección Regional La Serena

VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

WILFREDO ORLANDO GUERRA ANTIQUERA

UNIDAD DE COQUIMBO

LEY - TRANSPARENCIA

ANOTACION (73)